

DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, a propuesta de la Consejera de Presidencia, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para un programa de estancias de estudio o investigación dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior en el curso 2016/2017.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.





ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA UN PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIO O INVESTIGACION DIRIGIDO A MURCIANOS Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN EL CURSO 2016/2017.

- 1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de aprobación del Plan y del Decreto de concesión directa.
- 2. Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente. Documento "R" (pendiente de incorporar).
- 3. Propuesta de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior y Decreto de concesión directa.
- 4. Informes de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior.
- 5. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- 6. Convenio de Colaboración.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 7 que la Comunidad Autónoma prestará especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de los establecido en la Constitución y las leyes del Estado. Asimismo, reconoce en el mismo artículo que las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región tienen el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de la misma.

La Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región, en función de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional. En consecuencia, viene realizando diversas actuaciones dirigidas a potenciar las relaciones con los murcianos y sus descendientes que residen fuera de la Región de Murcia, mereciendo una atención significada por su lejanía y determinadas circunstancias, los que residen en algunos países de América y Europa, especialmente aquellos en los que existen reconocidas Casas y Centros de la Región de Murcia.

Una de estas actuaciones ha sido la reciente celebración de un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades Públicas de la Región para potenciar las relaciones con los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes mediante el desarrollo de un programa de estancias de estudiantes murcianos y/o sus descendientes residentes en el exterior.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Universidades Públicas de la Región de Murcia, en la financiación de este programa de estancias, potencia las relaciones con los murcianos y sus descendientes que residen fuera de la Región de Murcia.





Entendiendo que existen razones de interés público y social, en los términos expuestos tanto en el proyecto de Decreto como en la Memoria remitida por la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, se considera oportuno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Presidencia, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Aprobar el Decreto que regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para un programa de estancias de estudio o investigación dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior en el curso 2016/2017.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA María Dolores Pagán Arce





TÉCNICO CONSULTOR, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,

CERTIFICA:

Que en la partida presupuestaria 11.05.00.126E.442.99, proyecto de gasto número 44597, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven de la tramitación de las subvenciones por el procedimiento de concesión directa a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importes de 20.000,00 euros y 10.000,00 euros, respectivamente, para la realización de un programa de estancias de estudio o investigación dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior, en el curso 2016/2017.

Para que conste y a efectos de la tramitación del Decreto de Concesión Directa de las subvenciones de referencia, firmo este certificado en Murcia, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.





PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR PARA LA APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIO O INVESTIGACIÓN DIRIGIDO A MURCIANOS Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN EL CURSO 2016/2017

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 7 que, por una parte, la Comunidad debe prestar especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución y las leyes del Estado y, por otra, que las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su condición, entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de la misma.

La Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región, en función de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

La Consejería de Presidencia viene realizando diversas actuaciones dirigidas a potenciar las relaciones con los murcianos y sus descendientes que residen fuera de la Región de Murcia, mereciendo una atención significada por su lejanía y determinadas circunstancias, los que residen en algunos países de América y Europa, especialmente aquellos en los que existen reconocidas Casas y Centros de la Región de Murcia.

En este sentido la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó, en la sesión de Consejo de Gobierno de 3 de agosto de 2016, la celebración de un Convenio entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el objeto de establecer las bases de colaboración, a través de la Consejería de Presidencia, para fomentar la participación de los murcianos residentes en el exterior y los descendientes de estos en programas de estudio e investigación de las





Universidades Públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de las Universidades y que sean de común interés, dirigidas a fortalecer los vínculos existentes con las comunidades de murcianos residentes en el exterior y de sus descendientes. Este Convenio se firmó por las 3 instituciones el 20 de octubre de 2016.

Para todo ello las partes firmantes del Convenio se comprometen al

- a) Desarrollar un programa de estancias de estudio o investigación, que se ajustará a criterios de equivalencia o posibilidad de homologación a los que se imparten en los países de origen de los participantes, en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena. Dicho programa podrá contemplar las siguientes modalidades:
 - Estancias para realizar estudios incluidos en las titulaciones oficiales ofertadas por dichas Universidades.
 - Estancias para la realización de estudios incluidos en sus programas de doctorado.
 - Estancias para realizar trabajos de investigación en las Universidades
 Públicas de la Región y en sus centros de investigación vinculados.
- b) Difundir y divulgar las actuaciones realizadas en el marco del Convenio, y a hacer constar esta colaboración institucional en todos los proyectos vinculados al mismo.
- c) Desarrollar actuaciones que incidan en el fortalecimiento de los vínculos existentes con los murcianos residentes en el exterior y con sus descendientes.
- d) Dar publicidad e informar sobre las actividades a desarrollar en el marco de este Convenio, a través de las Casas o Centros de la Región de Murcia en el extranjero.

En el marco de este instrumento de cooperación, se pretende desarrollar un programa de estancias de estudio o investigación dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior durante el curso 2016/2017, para cuya financiación resulta conveniente la colaboración de la CARM.



En este marco descrito, y entendiendo que existen razones de **interés público y social**, la Administración Regional colaborará directamente con las Universidades, a través de la Consejería de Presidencia, en la financiación del desarrollo del programa mediante la concesión de una subvención directa a las Universidades Públicas de la Región de Murcia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

La aportación de la CARM será de un máximo de 30.000 € y se realizará mediante la concesión de una subvención de 20.000,00 € a la Universidad de Murcia y de 10.000 € a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Ambas cuantías serán destinadas para convocar ayudas dirigidas a alumnos residentes en Europa y residentes en América hasta cubrir la cuantía presupuestada, en concreto financiarán las becas para gastos de viaje, alojamiento y seguro médico de los alumnos durante el curso 2016/2017 según los requisitos que se establezcan en la orden de concesión.

Igualmente tendrá la consideración de gasto subvencionable el destinado a gastos para la difusión del programa y actividades de acogida de los alumnos organizadas por la Universidades, con el remanente en la adjudicación de las becas y hasta un límite del 15% de la subvención que se conceda.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La subvención se hará efectiva con cargo a los **créditos previstos** en las partidas 11.05.00.126E.442.99, proyecto 44597 "A las Universidades Públicas de la Región de Murcia. ROGRAMA GOLONDRINA" de los presupuestos de la CARM para 2016 y por importe de 30.000,00€.





> En consecuencia, visto el informe del Servicio de Relaciones con la Unión Europea, en el ejercicio de las competencias de la Consejería de Presidencia, y habida cuenta de la disponibilidad presupuestaria, procede tramitar la concesión de la citada subvención.

De acuerdo con lo anterior, elevo a la Sra. Consejera de Presidencia la siguiente:

PROPUESTA

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y la Universidad politécnica de Cartagena para un Programa de estancias de estudio o investigación dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior para el curso 2016/2017, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

> EL DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR





ANEXO I

BORRADOR DE DECRETO

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO N.º XX/XXXX, DE XX DE XXXXX DE 2016, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA **POLITÉCNICA** DE CARTAGENA. **PARA** DE **ESTUDIO PROGRAMA** DE **ESTANCIAS** 0 INVESTIGACIÓN DIRIGIDO A MURCIANOS Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN EL CURSO 2016/2017.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 7 que, por una parte, la Comunidad debe prestar especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución y las leyes del Estado y, por otra, que las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su condición, entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de la misma.

La Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región, en función de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

La Comunidad Autónoma valora positivamente el desarrollo de Programas de movilidad de estudiantes desarrollados por la Universidades Públicas de la Región de Murcia, como instrumento para la potenciar las relaciones con los murcianos y sus descendientes pero también como un instrumento para internacionalizar la universidad e impulsar la movilidad y atracción de talento.

El 20 de octubre de 2016 la Comunidad Autónoma firmó un convenio de colaboración con la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para fomentar la participación de los murcianos residentes en el exterior y sus





descendientes en programas de estudio e investigación de las universidades públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de éstas y que sean de común interés, dirigidas a fortalecer los vínculos existentes.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las universidades públicas de la Región de Murcia, en el desarrollo y financiación de estas medidas de fomento, favorece, por una parte, la internacionalización de las universidades e impulso a la movilidad y a la atracción de talento y, por la otra, potencia las relaciones con los murcianos y sus descendientes que residen fuera de la Región de Murcia, mereciendo una atención significada por su lejanía y determinadas circunstancias, los que residen en Países de América y Europa, especialmente aquellos en los que existen reconocidas Casas y Centros de la Región de Murcia.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Presidencia, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Consejería de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día x de xxxx,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

- 1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo de un programa de estancias de estudio e investigación dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior para el curso 2016/2017.
- 2. La excepcionalidad de esta medida se justifica en el interés público y social de reforzar los vínculos de la Región de Murcia con los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes, y en fomentar:



- a) La captación de talento y retorno a la Región de murcianos y sus descendientes residentes en el exterior.
- b) La colaboración en la transferencia del conocimiento científico y tecnológico generado en las Universidades y centros de investigación al tejido social y productivo internacional.
- c) La visibilidad a la Región y a sus Universidades Públicas entre sus socios internacionales.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

- 1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración con las Universidades Públicas de la Región de Murcia para potenciar las relaciones con los murcianos y sus descendientes y fomentar la internacionalización de aquellas.
- 2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Presidencia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

- 1. Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.
- 2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, y en especial a la convocatoria del Programa de estancia de estudios e investigación, en los términos y





condiciones que se establezcan en la Orden de concesión, así como a su justificación en la forma prevista en este Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

2. En todo caso, estarán sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

Artículo 5. Cuantía y pago.

- 1. La cuantía de la subvención a conceder asciende a un máximo de treinta mil euros (30.000,00.-€). La distribución se realizará de la siguiente forma:
 - Un total de 20.000,00.- € a la Universidad de Murcia.
 - Un total de 10.000,00.-€ a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Tendrá la consideración de gasto subvencionable el destinado a financiar las becas para gastos de viaje, alojamiento y seguro médico de los alumnos durante el curso 2016/2017 según los requisitos que se establezcan en la orden de concesión.

Igualmente tendrá la consideración de gasto subvencionable el destinado a gastos para la difusión del programa y actividades de acogida de los alumnos organizadas por las Universidades. Dichos gastos serán cubiertos con el remanente que resulte de la adjudicación de las becas y hasta un límite del 15% de la subvención que se conceda.

2. El pago se realizará de forma anticipada de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 6. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en el presente Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin puedan obtener las entidades beneficiarias pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 7. Plazo de ejecución y régimen de justificación.





- 1. El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención será de diez meses desde el 1 de noviembre de 2016.
- 2. Las Universidades procederán, antes del 31 de diciembre de 2017, a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos a las becas para gastos de viaje, alojamiento y seguro médico de los alumnos mediante la presentación de una Memoria justificativa del desarrollo del Programa, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:
 - Relación de alumnos beneficiarios.
 - Información sobre el desarrollo de la convocatoria de las becas.
 - Declaración responsable de los alumnos de recepción de la beca y aprovechamiento de la misma para los fines perseguidos.
- 3. La justificación de los gastos derivados de la realización de actividades de difusión del programa y actividades de acogida de los alumnos se efectuará, antes del 31 de diciembre de 2017, mediante la presentación de la cuenta justificativa, a la que hace referencia el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente información:
- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.





- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- 4. El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:
- a) Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.
 - b) Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.
- 5. En caso de que finalizado el plazo de ejecución la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de 4 meses a contar desde la fecha de pago.

Artículo 8. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 9. Reintegro.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad de lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos





> establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se publicará la subvención que se conceda con arreglo a estas bases con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad.

Disposición final única. Eficacia y publicidad del Decreto.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a de de ...

EL PRESIDENTE P.D. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN **PÚBLICA** Decreto de la Presidencia nº 30/2015, de 7 de julio (BORM n.º 155, de 8 de julio) LA CONSEJERA DE **PRESIDENCIA**

Andrés Carrillo González

Mª Dolores Pagán Arce



(9)

Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR SOBRE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIO O INVESTIGACIÓN DIRIGIDO A MURCIANOS Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN EL CURSO 2016/2017

ANTECEDENTES

En el año 2006 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), a través de la Consejería de Presidencia y la Universidad de Murcia (UMU) suscribieron un Convenio de Colaboración para la realización de un programa de estancias de estudio o investigación dirigido a murcianos y/o sus descendientes residentes en Argentina. Dicho programa pasó a denominarse "Programa Golondrina".

Desde el Año 2006 hasta ahora han sido 68 los jóvenes que han disfrutado de una beca Golondrina, provenientes de 15 Universidades Argentinas que se integraron en 12 Facultades de la Universidad de Murcia.

Tanto la CARM como la UMU han valorado muy positivamente el desarrollo del "Programa Golondrina", como instrumento para potenciar las relaciones con los murcianos y/o sus descendientes, pero también como un instrumento para internacionalizar la universidad e impulsar la movilidad y atracción de talento.

Atendiendo al éxito de este programa, las partes entienden oportuno hacer extensible el mismo a murcianos y/o descendientes de murcianos residentes en otros países, además de en Argentina, así como abrir la posibilidad a los futuros beneficiarios del programa a estudiar o desarrollar su labor investigadora en la Universidad Politécnica de Cartagena, además de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta que así se amplía la oferta de estudios o áreas de investigación.

En este sentido la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó, en la sesión de Consejo de Gobierno de 3 de agosto de 2016, la celebración de un Convenio entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la





Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el objeto de establecer las bases de colaboración, a través de la Consejería de Presidencia, para fomentar la participación de los murcianos residentes en el exterior y los descendientes de estos en programas de estudio e investigación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de las Universidades y que sean de común interés, dirigidas a fortalecer los vínculos existentes con las comunidades de murcianos residentes en el exterior y de sus descendientes. Este Convenio se firmó por las tres instituciones el 20 de octubre de 2016.

Para todo ello las partes firmantes del Convenio se comprometen a:

- 1. Desarrollar un programa de estancias de estudio o investigación, que se ajustará a criterios de equivalencia o posibilidad de homologación a los que se imparten en los países de origen de los participantes, en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena. Dicho programa podrá contemplar las siguientes modalidades:
 - Estancias para realizar estudios incluidos en las titulaciones oficiales ofertadas por dichas Universidades.
 - Estancias para la realización de estudios incluidos en sus programas de doctorado.
 - Estancias para realizar trabajos de investigación en las Universidades Públicas de la Región y en sus centros de investigación vinculados.
- 2. Difundir y divulgar las actuaciones realizadas en el marco del Convenio, y a hacer constar esta colaboración institucional en todos los proyectos vinculados al mismo.
- 3. Desarrollar actuaciones que incidan en el fortalecimiento de los vínculos existentes con los murcianos residentes en el exterior y con sus descendientes.
- 4. Dar publicidad e informar sobre las actividades a desarrollar en el marco de este Convenio, a través de las Casas o Centros de la Región de Murcia en el extranjero.

En el marco de este instrumento de cooperación, se pretende desarrollar un programa de estancias de estudio e investigación dirigido a murcianos y sus



Región de Murcia Consejería de Presidencia

Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior

> descendientes residentes en el exterior durante el curso 2016/2017, para cuya financiación resulta conveniente conceder una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

En este marco descrito y entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente con las Universidades, a través de la Consejería de Presidencia, en la financiación del desarrollo de un programa de estancias de estudio e investigación dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior para el curso 2016/2017, mediante la concesión de una subvención directa a las Universidades Públicas de la Región de Murcia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La excepcionalidad de esta medida se justifica en el interés público y social de reforzar los vínculos de la Región de Murcia con los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes, y en fomentar:

- La captación de talento y retorno a la Región de murcianos y sus descendientes residentes en el exterior.
- La colaboración en la transferencia del conocimiento científico y tecnológico generado en las Universidades y centros de investigación al tejido social y productivo internacional.
- La visibilidad a la Región y a sus Universidades Públicas entre sus socios internacionales

IDONEIDAD DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

La Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena desarrollan programas de movilidad internacional.



Región de Murcia Consejería de Presidencia

Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior

Según se recoge en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, las universidades deben impulsar acciones de movilidad de la comunidad universitaria y de colaboración docente e investigadora a nivel nacional e internacional. Así mismo en el artículo 38, la Ley recoge como uno de los principios generales, el incremento de las relaciones interuniversitarias para su plena integración en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior y en otros ámbitos nacionales e internacionales. Así mismo la Ley incide en la coordinación universitaria en la Comunidad Autónoma, destacando entre sus principios informadores el desarrollo coordinado del sistema universitario regional y el fomento de la calidad en el servicio público de la educación superior en todos sus ámbitos, es decir, docente, investigador y de gestión.

En el mismo sentido, la Universidad de Murcia recoge en el artículo 3 de sus estatutos, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en BORM nº 207, de 6 de septiembre de 2004, que la actuación de la Universidad, entre otras, se adecuará a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Del mismo modo la UPCT recoge en el artículo 2 de sus estatutos, aprobados por Decreto 72/2013, de 12 de julio, publicados en el BORM 163, de 16 de julio de 2013, que una de las funciones de esta universidad es la intensificación en la cooperación internacional mediante el intercambio de miembros de la Comunidad Universitaria, la colaboración en el campo de la docencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

COMPETENCIAS



El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley orgánica 4/1982, establece en su artículo 7 que se prestará especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución y en las Leyes del Estado.

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región

La Consejería de Presidencia viene realizando diversas actuaciones dirigidas a potenciar las relaciones con los murcianos y/o sus descendientes que residen fuera de la Región de Murcia, mereciendo una atención significada por su lejanía y determinadas circunstancias, los que residen en países de América y Europa, especialmente aquellos en los que existen reconocidas Casas y Centros de la Región de Murcia.

OBJETO Y MODALIDAD DE GESTIÓN DE LA AYUDA

Con la ayuda que conceda la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a las Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena se pretende posibilitar el acceso a la Universidad de estudiantes murcianos y/o descendientes de murcianos residentes en otros países con la finalidad, no sólo de que mejoren y amplíen o contribuyan con sus conocimientos a la labor desarrollada en las Universidades, sino que puedan estudiar o investigar en las Universidades Públicas de la Región con la que se mantienen, por motivos personales, lazos afectivos y de estrecha relación, considerándose así que la concesión de la ayuda y de su objeto contribuye a potenciar las relaciones con los murcianos y sus descendientes residentes el extranjero y en definitiva, el cumplimiento de las competencias de la Administración Regional.

El programa de estancias de estudio o investigación que se desarrollará, irá dirigido a aquellos estudiantes universitarios o investigadores que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser murciano o descendiente de murciano, teniendo dicha consideración los nacidos en la Región de Murcia y sus descendientes.
- b) Tener residencia en el país en el que está cursando los estudios universitarios.
- c) Para los alumnos de grado, haber superado el primer año de estudio de su respectiva titulación o equivalente entendiéndose este extremo en la superación de un mínimo de 60 créditos.
- d) Para los alumnos de doctorado o estancias de investigación haber finalizado dentro de los cinco últimos años los estudios oficiales de Grado y obtenido el título oficial de Arquitecto, Graduado, Ingeniero en sus respectivos países.
- e) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa aplicable en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena.

Con este programa la Región de Murcia y sus Universidades podrán atraer talento, favorecer la internacionalización de sus instituciones y mantener los vínculos con los murcianos y sus descendientes residentes en el exterior.

La aportación de la CARM a este programa se realizará mediante la concesión de una subvención de 20.000,00 € a la Universidad de Murcia y de 10.000 € a la Universidad Politécnica de Cartagena.

la distribución de la subvención se hace teniendo en cuenta el peso y significación en el sistema universitario de la región de Murcia de cada una de las universidades públicas a tenor de los datos objetivos publicados en el Centro de Regional de Estadística de Murcia 2014-15, donde presentan los siguientes datos.





Región de Murcia Consejería de Presidencia

Universidad/2014-	Nº de	Personal	Titulaciones	Número de	Numero de
15	alumnos	Docente	ofertadas	Centros	Campus
	matriculados	Investigador	de Grado y	Facultades y	Universitarios
	Grado y	(PDI)	Master	Escuelas	
	Master			Unievrsitarias	
Universidad de	28.269	2.575	48 Grado	24	7
Murcia	Grado		86 MAster		
	2.351 Master				
Universidad	5.385 Grado	633	19 Grados	8	2
Politécnica de	334 Master		20 Master		
Cartagena					

Donde se manifiesta un mayor peso específico de la Universidad de Murcia frente a la Universidad Politécnica de Cartagena.

La subvención sera destinadas para convocar ayudas dirigidas a alumnos residentes en Europa y residentes en América hasta cubrir la cuantía presupuestada.

Tendrá la consideración de gasto subvencionable el destinado a las becas para gastos de viaje, alojamiento y seguro médico de los alumnos durante el curso 2016/2017.

Se estima que una ayuda para alumnos proveniente de Europa tendrá un importe mínimo de **4.500€** y máximo **4.650€** y para alumnos provenientes de América las ayudas se estiman entre **5.500€** mínimo y máximo **5.650€** dependiendo del grado de experimentalidad de los estudios que sean seleccionados por los alumnos y su importe de matrícula.



Igualmente tendrá la consideración de gasto subvencionable el destinado a gastos para la difusión del programa y actividades de acogida de los alumnos organizadas por las Universidades, con el remanente en la adjudicación de las becas y hasta un límite del 15% de la subvención que se conceda.

Las universidades serán las encargadas de:

- 1. Organizar, gestionar y ejecutar la realización del programa de estancias de estudio e investigación, para lo cual realizará las siguientes actividades:
 - a) Realizar una convocatoria de las modalidades de estancias previstas en la que deberán ir dirigidas a los solicitantes que cumplan los requisitos descritos en el apartado tercero de esta orden.
 - b) Conceder becas a los solicitantes que resulten seleccionados.
 - c) Abonar a los mismos el importe de dichas becas, en los términos que recoja dicha convocatoria, debiendo cubrir la dotación económica de dichas ayudas el alojamiento y manutención; la ayuda de viaje y un seguro médico.
 - d) Eximir del pago de matrícula a los alumnos que resulten seleccionados para participar en el programa.
 - e) Dar adecuada publicidad de la existencia de dicha convocatoria y ayudas, e informar sobre ellas a todos los que formulen solicitudes de admisión.
 - f) Dejar constancia en las actuaciones realizadas por la Universidad para dar a conocer este programa, de la colaboración de la Consejería de Presidencia, así como en la comunicación de la concesión de las ayudas a los seleccionados.
 - g) Realizar el seguimiento de los alumnos becados y la evaluación periódica de los mismos para verificar el buen aprovechamiento del programa, concediendo es su caso, los certificados, diplomas o títulos acreditativos de la realización de los estudios.

El pago de la subvención que conceda la CARM a las Universidades públicas de la región, se realizará de forma anticipada de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La subvención se hará efectiva con cargo a los **créditos previstos** en las partidas 11.05.00.126E.445.97, proyecto 44292 "A las Universidades Públicas de la Región de Murcia. PROGRAMA GOLONDRINA" de los presupuestos de la CARM para 2016 y por importe máximo de 30.000,00€.

En consecuencia, en el ejercicio de las Competencias de la Consejería de Presidencia y habida cuenta de la disponibilidad presupuestaria, se informa que procede tramitar la concesión de la citada subvención.

LA JEFE DE SERVICIO DE RELACIONES CON LA UE



Región de Murcia Conseiería de Presidencia

Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior

> INFORME COMPLEMENTARIO DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR SOBRE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIO O INVESTIGACIÓN DIRIGIDO A MURCIANOS Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN EL CURSO 2016/2017

> Advertido error en el informe de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior sobre la concesión de una subvención a la Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena para la realización de un programa de estancias de estudio o investigación dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior en el curso 2016/2017, se indica que:

Donde dice "La subvención se hará efectiva con cargo a los créditos previstos en las partidas 11.05.00.126E.445.97, proyecto 44292 "A las Universidades Públicas de la Región de Murcia. Programa Golondrina" de los presupuestos de la CARM para 2016 y por importe máximo de 30.000,00€."

Debe decir: "La subvención se hará efectiva con cargo a los créditos previstos en la partida 11.05.00.126E.442.99, proyecto 44597 "A las Universidades Públicas de la Región de Murcia. Programa golondrina" de los presupuestos de la CARM para 2016 y por importe máximo de 30.000,00€."

JEFE DE SERVICIO DE RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA

Cristina Durán Torres-Fontes





T. 968 362596

INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior.

REF.: 16 CDS 0139 MG.

ASUNTO: Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para un programa de estancias de estudio o investigación dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior en el curso 2016/2017.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo al Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización regional por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 3 de agosto de 2016 el Consejo de Gobierno autorizó el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para potenciar las relaciones con los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes.

Dicho Convenio, firmado con fecha 20 de octubre de 2016, tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para fomentar la participación de los murcianos residentes en el exterior y los descendientes de estos en programas de estudio e investigación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de las Universidades y que sean de común interés, dirigidas a fortalecer los vínculos existentes con las comunidades de murcianos residentes en el exterior y de sus descendientes.





T. 968 362596

SEGUNDO.- La Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior ha remitido el borrador de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para un programa de estancias de estudio o investigación dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior en el curso 2016/2017. El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Propuesta del Director General que incorpora como anexo el Decreto.
- Memoria-Justificativa.
- Copia del Convenio firmado.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Sobre la competencia.

Siendo la Consejería de Presidencia el departamento de la Administración Regional que, a la vista de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, tiene atribuidas las competencias en materia de relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región, le corresponde la realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente, a efectos de aprobar el Decreto.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.





T. 968 362596

TERCERA.- Sobre el procedimiento.

La LS, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en la tercero de estos supuestos, que dice así:

"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

El procedimiento de concesión directa (artículo 23 de la LS) se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Orden.

El interés público y social de esta subvención, tal y como recoge el Decreto y los documentos que lo acompañan, radica en reforzar los vínculos de la Región de Murcia con los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes, y en fomentar:

- La captación de talento y retorno a la Región de murcianos y sus a) descendientes residentes en el exterior.
- La colaboración en la transferencia del conocimiento científico y tecnológico generado en las Universidades y centros de investigación al tejido social y productivo internacional.
- La visibilidad a la Región y a sus Universidades Públicas entre sus socios internacionales.

CUARTA.- Sobre el Decreto.

1. En cuanto a la competencia, será el Consejo de Gobierno el que, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder la subvención, apruebe el citado Decreto (artículo 23.2 LS y artículo 22.36 de la



T. 968 362596

Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia).

- 2. El artículo 23.3 LS precisa el contenido mínimo del Decreto que ha de contener los siguientes extremos:
- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico, humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
 - b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

De conformidad con el citado precepto, el Proyecto de Decreto remitido recoge el contenido mínimo descrito.

QUINTA.- Sobre la tramitación posterior al Decreto.

- 1. Al derivar de la concesión mediante Orden obligaciones económicas para la Administración Pública deberá acompañarse informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas.
- 2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3. Además se ha de acompañar al expediente con anterioridad a la aprobación de la Orden de concesión la declaración de las entidades beneficiarias de no estar incursas en ninguna de las circunstancias que,



outentitidad puede ser rantrastada accediendo a la signiente dirección. https://sede.carm.es/verificardecumentos e intraducionad del código segura de verificación (CSV) fis-fasede.carm.es/verificardecumentos e intraducionado del código segura de verificación (CSV) fis-fasede.carm.es/verificardecumentos e intraducionado del código segura de verificación (CSV) fis-fasede.carm.es/verificación

Servicio Jurídico Palacio de San Esteban Acisclo Díaz, s/n 30.071 Murcia T. 968 362596

conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas por dicha norma y, en concreto, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

4. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Como CONCLUSIÓN, considerando que el Proyecto de Decreto, cumple básicamente los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

V °B °
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Ana Helena Fernández Caballero

LA TÉCNICO SUPERIOR María González Alonso











CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, Y LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA POTENCIAR LAS RELACIONES CON LOS MURCIANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR Y SUS DESCENDIENTES.

En Murcia, a 20 de octubre de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, CIF: S3011001I en representación de la misma, facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 3 de agosto de 2016.

Y de otra:

El Excmo. Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, con sede en Murcia, avda/ Teniente Flomesta nº5, CIF: Q3018001B interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el B.O.R.M. de 20 de mayo de 2014, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004 y en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en su reunión de fecha 1 de julio de 2016.

Y el Excmo. Sr. D. Alejandro Díaz Morcillo, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, CIF Q8050013E y en su nombre y representación de







Región de Murcia

la misma (Decreto 30/2016, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

EXPONEN

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 7 que, por una parte, la Comunidad debe prestar especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución y las leyes del Estado y, por otra, que las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su condición, entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de la misma.

La Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región, en función de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

La Consejería de Presidencia viene realizando diversas actuaciones dirigidas a potenciar las relaciones con los murcianos y sus descendientes que residen fuera de la Región de Murcia, mereciendo una atención significada por su lejanía y determinadas circunstancias, los que residen en algunos países de América y Europa, especialmente aquellos en los que existen reconocidas Casas y Centros de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidade









en su artículo 45.5 establece que, con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas, el Estado y las Comunidades Autónomas, así como las propias Universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes y, en el caso de las Universidades públicas, establecerán, asimismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos.

TERCERO.- La Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena apuestan por la internacionalización de las universidades y desarrollan programas de movilidad de estudiantes, sobre la base de acuerdos con universidades tanto en Europa como de otras regiones del mundo.

En este sentido, la cooperación internacional, especialmente entre universidades, constituye un pilar fundamental de su actividad externa produciéndose así un enriquecimiento mutuo entre las instituciones.

Así mismo, hay que destacar que las instituciones iberoamericanas principalmente y europeas en general, gozan de un fluido intercambio académico y científico, tanto con la Universidad de Murcia como con la Universidad Politécnica de Cartagena, para lo cual la movilidad de estudiantes y profesores resulta de especial interés.

Del mismo modo, los programas de intercambio académico de estudiantes mejoran la calidad de la educación aportando un valor añadido a la formación de los alumnos universitarios al posibilitar el conocimiento y apreciación de otras culturas, sociedades y lenguas.

Por cuanto antecede, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para actuar como lo hacen en este acto, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que habrá de regirse por las siguientes

CLÁUSULAS







PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para fomentar la participación de los murcianos residentes en el exterior y los descendientes de estos en programas de estudio e investigación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de las Universidades y que sean de común interés, dirigidas a fortalecer los vínculos existentes con las comunidades de murcianos residentes en el exterior y de sus descendientes.

SEGUNDA.- Ámbito de colaboración.

La colaboración de las partes en el marco de este Convenio comprende:

- a) Promoción de la presencia de murcianos residentes en el exterior y sus descendientes en las Universidades Públicas de la Región de Murcia mediante el desarrollo de programas de estancias para el aprovechamiento de estudios universitarios.
- b) Internacionalización de la Región de Murcia y sus Universidades Públicas a través de las comunidades de murcianos en el exterior y de foros internacionales.
- c) Captación de talento a la Región de murcianos residentes en el exterior y de sus descendientes.
- d) Promoción de la participación de los emigrantes murcianos en la vida social y cultural de la Región de Murcia.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1. Las partes firmantes de este Convenio se comprometen as







Región de Murcia

- a) Desarrollar un programa de estancias de estudio o investigación, que se ajustará a criterios de equivalencia o posibilidad de homologación a los que se imparten en los países de origen de los participantes, en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena. Dicho programa podrá contemplar las siguientes modalidades:
 - 1) Estancias para realizar estudios incluidos en las titulaciones oficiales ofertadas por dichas Universidades.
 - Estancias para la realización de estudios incluidos en sus programas de doctorado.
 - 3) Estancias para realizar trabajos de investigación en las Universidades Públicas de la Región y en sus centros de investigación vinculados.
- b) Difundir y divulgar las actuaciones realizadas en el marco del Convenio, y a hacer constar esta colaboración institucional en todos los proyectos vinculados al mismo.
- c) Desarrollar actuaciones que incidan en el fortalecimiento de los vínculos existentes con los murcianos residentes en el exterior y con sus descendientes.
- d) Dar publicidad e informar sobre las actividades a desarrollar en el marco de este Convenio, a través de las Casas o Centros de la Región de Murcia en el extranjero.
- 2. La realización de las acciones descritas en la presente cláusula estarán condicionadas a la existencia de dotación económica adecuada y suficiente en cado uno de los ejercicios de su vigencia.

CUARTA.- Financiación

De la suscripción de este Convenio no se derivan de forma directa obligaciones de contenido económico para ninguna de las partes firmantes.







QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión para el seguimiento del Convenio, que mantendrá un mínimo de dos reuniones anuales y que estará compuesta por dos representantes de la Consejería de Presidencia designados por ésta y, un representante de la Universidad de Murcia y otro de la Universidad Politécnica de Cartagena designados por éstas.

A la Comisión le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en el cumplimiento del Convenio, así como la fijación de criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados de las actuaciones desarrolladas por las partes en el marco del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio entra en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento.

SÉPTIMA.- Causas de resolución.

- 1. El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:
 - a) El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de sus cláusulas.
 - b) Denuncia de cualquiera de las partes, con una antelación de dos meses a la fecha en que se pretenda dar por finalizado.
 - c) Mutuo acuerdo.
 - d) Las demás establecidas en la legislación vigente.
- 2. En caso de resolución del Convenio, durante el periodo que transcurra entre la comunicación de la denuncia o el acuerdo de resolución y el fin de la vigencia del mismo, cada una de las partes deberá cumplir con los compromisos adquiridos y la ejecución de las actuaciones en curso.

5







OCTAVA.- Sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será substanciada ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad suscriben el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

1. 1. 2 1

María Dolores Pagán Arce

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

DE MURCIA

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA

José Pedro Orihuela Calatayud

Alejandro Díaz Morcillo